

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

### AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION

#### SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES

##### ANUNCIO BARBATE

#### EXPOSICIÓN DE LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Recibida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula provisional del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Cuotas municipales) se hace saber para general conocimiento que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, estará expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Barbate la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2.020 a fin de que sea examinada por los interesados y puedan presentar, en su caso, la reclamaciones que estimen convenientes. Todo ello en base al Convenio de delegación de competencias en la Gestión Tributaria suscrito el séis de abril de dos mil dieciséis, y entrada en vigor el nueve de abril de dos mil dieciséis, entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Barbate.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Barbate y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

##### Recursos contra la matrícula

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 243/95, de 17 de Febrero, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano competente o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

14/05/2020. EL DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE SERVICIOS ECONÓMICOS, HACIENDA Y RECAUDACIÓN. FDO.: Juan Carlos Ruiz Boix.

Nº 24.660

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA ANUNCIO

Expte.: 601-PLN. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de Abril de 2.020 acordó admitir a trámite el Proyecto de Actuación para Aparcamiento Privado de Vehículos Industriales y Acopio de Materiales de Construcción en Finca Huerto Perdido (Ctra. Arcos-Lebrija, PK 0,7) del término municipal de Arcos de la Frontera, promovido por FRANCISCO LOZANO CARDENAS, quedando sometido el expediente, de conformidad al art. 43.1.c de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía a información pública por plazo de VEINTE DIAS a contar desde la pérdida de vigencia del RD 463/2020 por el que se declara el Estado de Alarma, tal como se indica en su Disposición adicional tercera, estando el mismo a disposición de cualquier interesado en los Servicios Técnicos Municipales (Avda. Miguel Mancheño, 30), así como en el tablón electrónico de anuncios y edictos de este Ayuntamiento ([www.arcosdelafrontera.es](http://www.arcosdelafrontera.es)), para su examen y la posible deducción de alegaciones.

Arcos de la Frontera, 21 de Abril de 2.020. EL DELEGADO DE URBANISMO. Fdo.: Diego Carrera Ramírez.

Nº 23.867

### AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA ANUNCIO DE RECTIFICACIÓN

Habiéndose producido un error en el anuncio nº 23.227 publicado en el BOP nº 85 de 8 de mayo de 2020, en el que se expone al público el Padrón-lista cobratoria de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por el servicio de recogida, tratamiento y aprovechamiento de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos del año 2020, por el presente se procede a rectificarlo en el siguiente sentido:

En el primer párrafo del anuncio, donde se dice "Aprobado por la Junta de Gobierno Local en resolución del día de hoy el padrón-lista cobratoria.....", DEBE DECIR "Aprobado por la Junta de Gobierno Local en resolución del día 29 de Abril de 2020 el padrón-lista cobratoria.....".

Chipiona, a 11/05/2020. EL ALCALDE – PRESIDENTE. Fdo.: Luis Mario Aparceros Fernández de Retana.

Nº 24.562

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, los padrones y listas cobratorias correspondientes al 1º trimestre de 2020, de la "TASA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA", de la "TASA DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y

DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES", de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES" y de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES", todos ellos en el municipio de SAN MARTÍN DEL TESORILLO, los cuales estarán disponibles al público en las oficinas del Excmo. Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo en C/ Tufas C.P.11340 San Martín del Tesorillo (Cádiz), en la Oficina del Servicio mancomunado Abastecimiento, Saneamiento y Residuos de la Sociedad ARCGISA en Jimena de la Frontera, sita en la C/ Larga, nº 54 de Jimena de la Frontera, los lunes, miércoles y viernes en horario de 09:00 a 13:30 horas, y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo que abarcará desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el próximo 30 de mayo del presente año, o, en otro caso, durante el plazo de quince días contados desde el de aquella publicación, si este resultase mayor, y presentar durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón correspondiente, al ser éste posterior al 30 de abril.

Todo ello, en virtud de lo dispuesto al efecto en la Disposición adicional primera del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, que extiende los plazos de vigencia establecidos por el artículo 33, apartados 1 y 2, del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, aplicable según lo dispuesto por el Artículo 53 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, hasta la fecha indicada de 30 de mayo.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el 08/06/2020 al 10/08/2020, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANCO DE SANTANDER de lunes a viernes, en el horario establecido para las Entidades Financieras, o a través de la Oficina Virtual de ARCGISA en la dirección <https://oficinavirtual.arcgisa.es>, accesible igualmente en la página web de dicha empresa <https://arcgisa.es>.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Sin perjuicio de lo anterior, y con la finalidad de facilitar el pago a los sujetos obligados en el contexto de la situación referida, para el caso de que el inicio del periodo voluntario de pago previsto en el presente anuncio se produzca durante el periodo de vigencia del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, o de sus prórrogas, el plazo de ingreso voluntario determinado en el mismo se entenderá automáticamente prorrogado el mismo número de días hábiles en los que se haya producido la señalada coincidencia o simultaneidad de periodos.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente. En Algeciras, a 13/05/2020. EL PRESIDENTE. Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez.

Nº 24.565

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que ha sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo

de Gibraltar, el padrón y listas cobratorias correspondientes al 1º trimestre de 2020, de la "TASA DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN BAJA EN EL MUNICIPIO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (ZONA 2), documentos que estarán disponibles al público en las Oficinas de la "Empresa Gestora de Aguas Linenses", sita en la Calle San Pedro de Alcántara, 2 C.P. 11300 de La Línea, y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo que abarcará desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el próximo 30 de mayo del presente año, o, en otro caso, durante el plazo de quince días contados desde el de aquella publicación, si éste resultase mayor, plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse en todo caso desde el día 1 de junio, y siempre que haya finalizado el periodo de exposición pública del padrón y listas cobratorias a que se refiere el presente Anuncio, y resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Todo ello, en virtud de lo dispuesto al efecto en la Disposición adicional primera del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, que extiende hasta el 30 de mayo los plazos establecidos hasta el 30 de abril por el artículo 33, apartados 1 y 2, del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, aplicable a su vez según lo dispuesto por el Artículo 53 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo.

Por otro lado, atendiendo a lo previsto en el citado artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, se hace saber que, al tener encomendadas las funciones de recaudación de las liquidaciones y recibos a los que se refiere el presente Edicto la empresa concesionaria del servicio, "Empresa Gestora de Aguas Linenses S.L.", el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos de la mencionada Tasa correspondiente al periodo inicialmente indicado, será el dispuesto en cada caso por la citada empresa concesionaria, que nunca podrá ser inferior al de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ni tampoco iniciarse antes del 30 de mayo del presente año, y que consta reflejado en el recibo que es girado trimestralmente al efecto a los interesados obligados tributarios por la indicada "Empresa Gestora de Aguas Linenses, S.L.", siendo el lugar de pago el de las oficinas de la citada empresa concesionaria, sitas en la Calle San Pedro de Alcántara s/n C.P. 11300 de La Línea de la Concepción, o el de las entidades financieras colaboradoras que tenga concertadas al efecto dicha empresa.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará, a instancia de la empresa concesionaria recaudadora, o de oficio, el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Sin perjuicio de lo anterior, y con la finalidad de facilitar el pago a los sujetos obligados en el contexto de la situación referida, para el caso de que el inicio del periodo voluntario de pago previsto en el presente anuncio se produzca durante el periodo de vigencia del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, o de sus prórrogas, el plazo de ingreso voluntario determinado en el mismo se entenderá automáticamente prorrogado el mismo número de días hábiles en los que se haya producido la señalada coincidencia o simultaneidad de periodos.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente.

En Algeciras, a 11/05/2020. EL PRESIDENTE. Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez. **Nº 24.566**

## AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

### ANUNCIO PUBLICACIÓN BOP

#### EDICTO TASA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS

Aprobado por Decreto del Área de Presidencia y Desarrollo Económico de fecha 12-05-2020 el Padrón de la TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS correspondiente al ejercicio 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y artículo 10 y siguientes de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales, queda expuesto al público por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz a efectos de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Dadas las medidas de limitación de la circulación de personas establecidas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y las adoptadas en su aplicación por este Ayuntamiento, la consulta deberá efectuarse durante la declaración del estado de alarma, o las limitaciones de otro tipo que se impongan, de manera telemática, a través de cualquiera de los medios de contacto y de tramitación indicados en el portal [www.sanfernando.es](http://www.sanfernando.es) y específicamente a través del correo [gestiontributaria@sanfernando.es](mailto:gestiontributaria@sanfernando.es) y el teléfono 956944003. También se estará, en su caso, a lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto Legislativo 8/2020 de 17 de marzo de medidas urgentes y extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrá interponerse recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día inmediato hábil siguiente al término del período de exposición pública del citado Edicto.

Asimismo se fija como período de cobro en voluntaria desde el día 24 de abril al 7 de octubre de 2020, transcurrido dicho plazo las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente, intereses de demora, y en su caso las costas que se produzcan.

14/05/2020. EL DELEGADO DEL AREA DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO ECONÓMICO. Fdo.: Conrado Rodríguez Ruiz. LA JEFA DE SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA. Fdo.: María Dolores Junquera Cereceda. **Nº 24.568**

## AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

### ANUNCIO

Publicado anuncio Nº 23.238 en B.O.P. DE CADIZ NUM. 88 de fecha 13 de mayo de 2020 sobre acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Abril de 2020, por el que se acordó aprobar la modificación de los varios Reglamentos de Precios Públicos, y advertido error material en el mismo, procede su rectificación de forma que

#### DONDE DICE:

La Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Abril de 2020, acordó aprobar la modificación de los siguientes Reglamentos de Precios Públicos:

- REGLAMENTO Nº 25, REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR MONDA DE POZOS NEGROS, LIMPIEZA Y DESATASCO DE ALCANTARILLAS PARTICULARES.

- REGLAMENTO Nº 26, REGULADOR PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PABELLÓN CUBIERTO, POLIDEPORTIVO E INSTALACIONES ANÁLOGAS.

- REGLAMENTO Nº 27, REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR PUBLICIDAD EN LA TELEVISIÓN, EN LA RADIO, EN LAS PÁGINAS WEB DE TELEVISIÓN Y RADIO MUNICIPALES Y EN LOS MEDIOS IMPRESOS (PRENSA, REVISTAS, PUBLICACIONES Y FOLLETOS) MUNICIPALES.

- PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ANÁLISIS EN MUESTRAS DE AGUA Y SUELO.- ORDENANZA FISCAL Nº 34, REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LOS SERVICIOS Y VENTA DE MATERIAL TURÍSTICO.

- PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE VEHÍCULOS EN APARCAMIENTOS.

El Acuerdo se expone al público por período de 30 días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose el mismo en las dependencias de la Tesorería Municipal, en horario de 9,00 a 13,00 horas, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, dicho acuerdo se considerará aprobado definitivamente, en base a lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### DEBE DECIR:

La Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Abril de 2020, acordó aprobar la modificación de los siguientes Reglamentos de Precios Públicos, a los efectos de incluir el régimen de autoliquidación en cada uno de ellos con el siguiente tenor literal:

**REGLAMENTO Nº 25 REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR MONDA DE POZOS NEGROS, LIMPIEZA Y DESATASCO DE ALCANTARILLAS PARTICULARES.**

Artículo 5. GESTIÓN. Se introduce un nuevo párrafo, seguido del primero de dicho artículo, con el siguiente tenor literal: "En virtud de lo dispuesto en el art. 27 TRLRHL, el precio público podrá gestionarse en régimen de autoliquidación."

**REGLAMENTO Nº26 REGULADOR PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PABELLÓN CUBIERTO, POLIDEPORTIVO E INSTALACIONES ANÁLOGAS.**

ARTÍCULO 5.- Se introduce párrafo del siguiente tenor literal en el apartado A): "En virtud de lo dispuesto en el art. 27 TRLRHL, el precio público podrá gestionarse en régimen de autoliquidación."

**REGLAMENTO Nº27 REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR PUBLICIDAD EN LA TELEVISIÓN, EN LA RADIO, EN LAS PÁGINAS WEB DE TELEVISIÓN Y RADIO MUNICIPALES Y EN LOS MEDIOS IMPRESOS (PRENSA, REVISTAS, PUBLICACIONES Y FOLLETOS) MUNICIPALES.**

Artículo 6. Se introduce un nuevo párrafo, con anterioridad al último de dicho artículo, con el siguiente tenor literal:

"En virtud de lo dispuesto en el art. 27 TRLRHL, el precio público podrá gestionarse en régimen de autoliquidación."

**PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ANÁLISIS EN MUESTRAS DE AGUA Y SUELO.**

Artículo 6. Régimen de autoliquidación. Se introduce nuevo artículo "Artículo 6. Régimen de autoliquidación", del siguiente tenor literal: "En virtud de lo dispuesto en el art. 27 TRLRHL, el precio público podrá gestionarse en régimen de autoliquidación."

**ORDENANZA FISCAL Nº 34 REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LOS SERVICIOS Y VENTA DE MATERIAL TURÍSTICO**

Artículo 4. Pagos. Se introduce nuevo apartado 4 del siguiente tenor literal:

"En virtud de lo dispuesto en el art. 27 TRLRHL, el precio público podrá gestionarse en régimen de autoliquidación."

**PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE VEHÍCULOS EN APARCAMIENTOS**

Se introduce nuevo apartado "Régimen de gestión" del siguiente tenor literal:

"En virtud de lo dispuesto en el art. 27 TRLRHL, el precio público podrá gestionarse en régimen de autoliquidación."

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra el presente acuerdo, en virtud del art. 25 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

En Chipiona, a 13/05/2020. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana.

**Nº 24.590**

**AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA  
EDICTO**

Por Decreto núm. VJTRI-000684-2020 han sido aprobadas las listas cobradoras de los siguientes tributos:

Tributo	Período	Periodo voluntario	
		Inicio	Final
IMPUESTO VEHICULOS TRACCIÓN MECÁNICA	ANUAL	15/05/2020	20/07/2020
IMPUESTO GASTOS SUNTUARIOS (COTOS DE CAZA)	ANUAL	15/05/2020	20/07/2020
TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	1ER. SEMESTRE	15/05/2020	25/07/2020
TASA QUIOSCOS VÍA PÚBLICA	ANUAL	15/05/2020	20/07/2020
TASA ENTRADA VEHÍCULOS	ANUAL	15/05/2020	25/07/2020
TASA RESERVAS APARCAMIENTOS	ANUAL	15/05/2020	20/07/2020
TASA PUESTOS MERCADO ABASTOS	1ER. SEMESTRE	15/05/2020	20/07/2020
TASA PUESTOS MERCADO AMBULANTE	1ER. TRIMESTRE	15/05/2020	20/07/2020

Los mismos quedarán expuestos al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por un periodo de QUINCE DÍAS, de conformidad con lo establecido en el apartado 5º del artículo 103 de la Ordenanza Fiscal General.

Lugar de pago: Entidades bancarias colaboradoras con los dísticos que previamente se podrán obtener a través de la Sede Electrónica del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz o

contactando por correo electrónico o por teléfono. Igualmente, presencialmente en la oficina municipal del Servicio situada en la calle Plazuela número 1, de lunes a viernes y de 9 a 13 horas, una vez cese el Estado de Alarma y se reanude la atención al ciudadano.

Recursos: contra el contenido y el acto de aprobación de los diferentes padrones podrá formularse Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón.

Advertencias: Transcurrido el período voluntario de pago se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Vejer de la Frontera, a 14/05/2020. EL ALCALDE. Por Decreto de fecha 04/12/2019 LA CONCEJALA-DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA. Fdo.: Ana Isabel Sánchez Loaiza. **Nº 24.656**

**VARIOS**

**COMUNIDAD DE REGANTES COLONIA  
AGRICOLA MONTE ALGAIDA  
SANLUCAR DE BARRAMEDA**

Sanlúcar de Barrameda a 27 de Abril de 2020.

En virtud de lo establecido en el artículo 33.3, 33.5, 89 y 89.1.b de los Estatutos de esta Comunidad y por acuerdo del Sindicato de Riegos de la misma adoptado en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 26 de Abril de 2020, al punto 1º Orden del Día, se POSPONE la Junta General Extraordinaria de comuneros y usuarios a sesión Extraordinaria a celebrar el próximo día 7 de mayo de 2020, por el Estado de Alarma para la gestión de crisis sanitaria por el COVID-19, siendo la nueva fecha para la realización de la Junta General Extraordinaria de comuneros y usuarios a sesión Extraordinaria a celebrar el próximo día 30 de JULIO de 2020 a las 11:00 horas y 11:30 horas en primera y en segunda convocatoria, respectivamente, prolongándose la misma 6 horas continuas, en el Salón de la Comunidad de Regantes Colonia Agrícola de Monte Algaída, sito en Plaza Central s/n de Monte Algaída, y que contará con el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1º Constitución de Mesa Electoral.

2º Elecciones a los cargos del Sindicato de Riego y Jurado de Riegos de la Comunidad.

Deberá llevar consigo la Asamblea D.N.I. original. Así mismo, se informa que aquella persona que desee delegar su representación a otro comunero o, por excepción, a favor de su cónyuge o hijos. Al no asistir a la reunión deberá conferirla por escrito, firmando el titular y autorizado, acompañando D.N.I. de ambos y entregándola antes de la Asamblea al Sr. Secretario de esta Comunidad de Regantes para su bastanteo.

El censo de comuneros, así como sus datos personales y números de votos correspondientes, se encuentra expuesto en el tablón de anuncios de esta Comunidad de Regantes, advirtiéndose que el plazo para subsanación de errores y alteraciones finaliza el día 23 de Julio de 2020 a las 15:00 horas, cierre de las oficinas de la Comunidad.

Para la celebración de las elecciones de la Junta General se podrán presentar candidatura a los cargos del sindicato de riegos, mediante escrito dirigido al Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes, advirtiéndose que el plazo de presentación de candidaturas finaliza el 22 de Julio de 2020 a las 15:00 horas, cierre de las oficinas de la Comunidad.

Se advierte que de no concurrir la presentación de la mayoría absoluta de los votos comunitarios, se celebrará la asamblea en segunda convocatoria, siendo en éstas válidos los acuerdos adoptados cual sea el número de votos concurrentes.

EL SECRETARIO. Fdo.: D. Juan Carlos González Montaño. EL PRESIDENTE. Fdo. VB: D. Antonio Lara Ibáñez. **Nº 23.742**

**Asociación de la Prensa de Cádiz  
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**SUSCRIPCION 2020:** Anual 115,04 euros.  
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

**INSERCIONES:** (Previo pago)  
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).  
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).  
Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros